

NORMATIVA SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que ha de formar parte del plan de estudios.

En Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012 se aprobó la Normativa sobre los Trabajos de Fin de Grado/Trabajos de Fin de Máster en la Universidad de Alicante, (en adelante NUATFG/TFM). Esta normativa supone un marco general para todos los TFG realizados en la Universidad de Alicante, y establece una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad de Alicante. Se completa con la normativa vigente en la Universidad de Alicante que regula, entre otros aspectos, el sistema de evaluación, el reconocimiento y transferencia de créditos y la movilidad de estudiantes.

En su artículo 1 apartado 3, la referida NUATFG/TFM indica que “Cada Junta de Centro deberá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster que se impartan en su Centro y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.” En este sentido, el presente documento desarrolla aquellos aspectos no concretados en dicha normativa marco y los adapta a los TFG en los diferentes Grados que imparte la Facultad de Ciencias.

Artículo 1. Objeto y requisitos

1. Los planes de estudios de los diferentes Grados de la Facultad de Ciencias establecen que el Trabajo Fin de Grado (TFG) constituye una asignatura que representa la fase final del plan de estudios (último semestre), y supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de un tutor o tutora, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, así como las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

El trabajo será desarrollado por el o la estudiante de forma individual. Excepcionalmente, cuando el tema o la materia elegida así lo aconseje, se podrán proponer trabajos coordinados en una misma línea de TFG.

2. Los requisitos necesarios para cursar la asignatura TFG se establecen de acuerdo con la Normativa de Permanencia y Continuación de Estudios para el Alumnado Matriculado en Títulos de Grado de la Universidad de Alicante: obligación de haber aprobado un mínimo de 168 créditos de los tres primeros cursos de los títulos de grado de 240 créditos.
3. Es requisito necesario para la evaluación de la asignatura acreditar el nivel B1 de un idioma extranjero (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER). Dicho requisito deberá acreditarse en Secretaría de la Facultad de Ciencias antes de la evaluación para poder obtener la calificación del TFG.

Artículo 2. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG se ha diseñado en los diferentes Grados de Ciencias con un número de créditos variable. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al alumnado, se corresponderá con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos y manejo de bibliografía, e incluirá reflexiones sobre temas relevantes de índole científica, además de tecnológica, social o ética, que faciliten el desarrollo de un pensamiento y un juicio crítico, lógico, científico y creativo.
3. El TFG podrá tener distintas tipologías, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los diferentes aspectos relacionados con el título. El contenido de cada Trabajo Fin de Grado corresponderá a uno de los siguientes tipos:
 - a. Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en departamentos, institutos o centros de investigación universitarios, así como en centros, instituciones y empresas especializadas.
 - b. Trabajos de revisión bibliográfica o bibliométricos, o de análisis de bases de datos. Dichos trabajos deberán presentar un diseño experimental y/o su apartado correspondiente de análisis de datos.
 - c. Memorias de proyectos, memorias de planificación o de gestión de carácter profesional, asociadas a actividades científicas en el ámbito de las titulaciones de Ciencias.
 - d. Trabajos de desarrollo teórico relacionados con la titulación.
 - e. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los departamentos no ajustadas a las modalidades anteriores, cuya temática deberá ser aprobada por la Comisión de TFG previa solicitud.
4. El TFG, en aquellas titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias en las que su plan de estudios lo contemple, podrá incluir actividades a realizar en una empresa o institución externa, previa la firma del correspondiente convenio con la entidad.
5. El alumnado de la asignatura TFG que incluya actividades en empresas o instituciones externas, y que además curse la asignatura Prácticas Externas (PE), podrá realizar las actividades de las asignaturas en las mismas empresas o

instituciones, pero en todo caso los créditos correspondientes se cursaran de forma independiente.

Artículo 3.- Tutora o Tutor académico

1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de una tutora o tutor académico. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alicante, existirá la figura de un cotutor o cotutora perteneciente a la institución o empresa.
2. El tutor o la tutora tendrá la obligación de orientar, informar y asesorar al alumnado sobre cómo enfocar y elaborar el TFG, así como planificar sus actividades y realizar un seguimiento de las mismas durante todo el periodo de desarrollo del trabajo, solventar aquellas dudas que el proceso pueda plantear, elaborar un informe de valoración del trabajo, que será entregado en plazo al tribunal y, en definitiva, colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del TFG.
3. Todo el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias podrá ser requerido como tutor de los TFG.
4. De forma voluntaria, el profesorado a tiempo parcial podrá ser tutor o tutora, previa autorización de la Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG). Cualquier otro caso será evaluado y autorizado, si procede, por la CTFG.

Artículo 4. Comisiones de TFG: Comisión de Centro y comisiones de titulaciones.

1. La Comisión de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias (CTFGFC) estará compuesta por el decano o decana, los vicedecanos, las vicedecanas, o coordinadores y coordinadoras de cada una de las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias, por el secretario o secretaria de la Facultad, un miembro del PAS con competencias en asuntos académicos del Centro y un estudiante que será uno de los delegados o una de las delegadas del último curso de alguna de las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias, elegido por y de entre ellas y ellos.
2. La presidencia de la CTFGFC la ostentará el decano o decana o el vicedecano o vicedecana en quien delegue.
3. La renovación del o de la representante de los estudiantes se llevará a cabo anualmente y la del PAS, salvo circunstancias especiales, cada cuatro años.
4. Es función de la CTFGFC la coordinación de los aspectos generales relativos a los TFG y, en el ejercicio de ésta, le corresponde:
 - Establecer el calendario de aplicación de esta normativa en cada curso académico.
 - Solicitar los posibles temas de TFG a los profesores y las profesoras a través de los departamentos.
 - Establecer el grado de participación de los departamentos en la oferta de TFG.
 - Nombrar los tribunales de evaluación.
 - Procurar que el listado de líneas o temas propuestos recoja suficientemente los módulos o materias de plan de estudios.

- Garantizar que la oferta de temas cubra el total de estudiantes matriculados en la asignatura.
 - Garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa.
5. Cada titulación deberá constituir una Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG), que será la encargada de regular la oferta y selección de los TFG. Por defecto, la CTFG será la Comisión de Grado.
6. Son funciones de la CTFG:
- Aprobar y publicar los listados de los temas con sus correspondientes tutores o tutoras, número de estudiantes que pueden escogerlos y criterios de asignación.
 - Validar los temas propuestos por los estudiantes, previa aceptación de los mismos por el departamento.
 - Supervisar la asignación a cada estudiante de un tema de trabajo y de su respectivo tutor.
 - Autorizar que un TFG sea supervisado, en su caso, por más de un tutor o tutora.
 - Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor o tutora.
 - Velar por el mantenimiento de las condiciones de proporcionalidad en la participación de los departamentos con docencia en la titulación.
 - Proponer los tribunales de evaluación.
 - Repartir los trabajos a presentar en cada convocatoria entre los distintos tribunales evaluadores.
 - Solicitar a los tutores y tutoras la entrega de un informe sobre el trabajo tutelado.
 - Establecer y anunciar públicamente la estructura, forma y duración máxima de la prueba en la que se debe llevar a cabo la defensa del TFG ante el tribunal evaluador.
 - Velar por la calidad de los trabajos.
 - Asegurar la aplicación de este reglamento.

Artículo 5. Propuestas de TFG por los departamentos.

1. El tema objeto del TFG deberá permitir su realización por el y la estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas esta materia en el plan de estudios.
2. A los efectos de presentación, evaluación de prepropuestas, selección y asignación de trabajos se seguirá lo indicado en el Procedimiento de gestión de los Trabajos fin de Grado/Máster de la Universidad de Alicante, y se utilizará la plataforma disponible a tal efecto.
3. Las CTFG realizarán en la primera quincena del mes de mayo el encargo docente de número total de propuestas iniciales de TFG (prepropuestas) a los departamentos responsables de la asignatura TFG, teniendo en cuenta la previsión de estudiantes en la misma.

La distribución de las prepropuestas entre los departamentos responsables de la asignatura del TFG se realizará en función del porcentaje de los créditos de las asignaturas adscritas a cada departamento en el plan de estudios, y se podrá establecer una ponderación de la optatividad en relación a su oferta.

4. Los departamentos deberán garantizar que el número de prepropuestas ofertadas cubra el encargo docente de TFG asignado previamente desde la Comisión, tal y como establece la NUATFG/TFM.
5. Las prepropuestas serán formuladas por el tutor o tutora con el visto bueno de su departamento, y en ellas podrán figurar cotutores o cotutoras.
6. Los departamentos, en el periodo establecido, remitirán a la CTFG la prepropuesta aprobada en Consejo de Departamento. Las prepropuestas deberán contener, al menos, la línea de trabajo a seguir o el tema, el tutor o tutora y cotutores o cotutoras, en su caso, y el número de estudiantes que pueden escoger la prepropuesta en cada curso académico.
7. Durante la segunda quincena de mayo, el alumnado podrá plantear un tema propio que formulará a través de los departamentos de la titulación responsables de la asignatura TFG según el plan de estudios, los cuales decidirán si lo avalan y lo integran en la oferta de prepropuestas de la que se hacen responsables.

En el supuesto de que un departamento rechazara el tema planteado, deberá notificarse dicha circunstancia al alumnado, con indicación de los motivos de la no aceptación. En caso de ser aceptada la prepropuesta, el departamento la elevará a la CTFG. Las comisiones podrán permitir, en este último supuesto, que los estudiantes proponentes figuren como pre-asignados, siempre y cuando el número de temas pre-asignados no supere el 20% del total de trabajos inicialmente propuesto por el departamento en el título. En dicho cómputo no contarán los temas preasignados como consecuencia de la participación del alumnado en programas de movilidad.

8. Cuando el TFG deba realizarse en una empresa o institución externa a la Universidad de Alicante, se hará constar esta circunstancia y se adjuntará un informe del posible cotutor o cotutora en el que manifieste el interés por el proyecto presentado.
9. Las prepropuestas serán presentadas por los departamentos a las CTFG en la primera semana del mes de junio.
10. La CTFG evaluará las prepropuestas, y el resultado de la evaluación de las mismas será de “aceptada”, “no aceptada”, o “requiere revisión”.

En caso de que el resultado de la evaluación de la prepropuesta de TFG haya sido “requiere revisión”, la CTFG señalará las sugerencias que considere oportunas. El departamento proponente podrá presentar la prepropuesta modificada y la CTFG la evaluará de nuevo con el resultado de “aceptada” o “no aceptada”, sin margen para modificaciones.

11. La CTFG hará pública la relación de propuestas aceptadas en la primera quincena del mes de julio.
12. Tras su revisión, la CTFGFC aprobará la propuesta de los departamentos, de lo que será posteriormente informada la Junta de Facultad de Ciencias.
13. La CTFGFC, en la primera quincena del mes de septiembre, publicará las propuestas de TFG para el curso correspondiente.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud y asignación de Trabajos al alumnado.

1. El alumnado, en los cinco días posteriores a la fecha de publicación de las propuestas de TFG en el primer semestre, o en los cinco días posteriores a la finalización del plazo de ampliación de matrícula del segundo semestre, deberá solicitar el número de temas fijado por la CTFG, con indicación del orden de preferencia, de los ofertados en el curso correspondiente.
2. El alumnado que no formalice su solicitud en tiempo y forma será asignado a las propuestas que queden vacantes.
3. Los criterios de asignación y tutela de los TFG serán establecidos por la CTFG.
4. La CTFG publicará la asignación provisional de trabajos y de tutores o tutoras en la segunda quincena del mes de septiembre para el primer periodo de matrícula; y para el periodo de ampliación de matrícula del segundo semestre la publicación se hará en los diez días posteriores a la finalización del periodo de solicitud de temas que se establezca. Se procurará darle la máxima difusión a dicha asignación
5. En el sentido indicado en la NUATFG/TFM, los y las estudiantes podrán presentar solicitudes de reasignación de trabajos, de manera motivada, durante un plazo máximo de cinco días desde la publicación de la asignación provisional. En particular, se desestimarán todas las reclamaciones cuyo motivo sea que, como resultado del proceso de asignación, el trabajo adjudicado no se encuentre entre las opciones elegidas.
6. La CTFG resolverá las peticiones de cambio en un plazo de diez días naturales y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor o tutora o tema. Cualquier modificación posterior tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, y deberá contar con la autorización de la CTFG.
7. El alumnado propio de Grado que en el último curso se encuentre cursando estudios en un programa reglado de movilidad, tanto nacional como internacional, tendrá la posibilidad de realizar el TFG en la universidad de origen o bien en la universidad de destino.

En el primer caso, la asignación de tema se registrará por la normativa vigente en el centro de origen. En el segundo caso, los y las estudiantes podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en otro centro.

Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno del coordinador o coordinadora de movilidad en los centros de origen y destino, y la asignatura TFG deberá ser incluida en el acuerdo de aprendizaje definitivo con el consentimiento de la CTFG.

El coordinador o la coordinadora de los programas de movilidad de la Facultad se comprometerá a tutelar el TFG o a obtener la aceptación como tutor o tutora de otro profesor o profesora de los departamentos implicados en la titulación correspondiente.

8. Al alumnado propio de movilidad se le aplicará un criterio de flexibilidad a través de los medios que permitan la comunicación a distancia entre tutor o tutora y estudiante. Por lo tanto, no le será exigible su presencia física en cualquier sesión de orientación por parte del tutor o tutora ni en la presentación oral previa a la defensa del TFG.

En función de las características del acuerdo de aprendizaje, la CTFG decidirá si el TFG realizado en otro centro debe ser defendido en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante conforme a los criterios establecidos por la presente normativa.

En cuanto a la realización de TFG por parte de alumnado acogido, estos se registrarán por la presente normativa y la normativa vigente en su centro de origen.

Artículo 7. Presentación del TFG

1. La Comisión de TFG establecerá y hará público al comienzo del curso académico un calendario que contendrá las fechas de revisión de la memoria por el tutor o tutora, la de entrega a la CTFG y las de defensa de trabajos, y establecerá una fecha límite de presentación en cada uno de los periodos oficiales de evaluación, de acuerdo con el calendario previsto para las asignaturas del segundo semestre.
2. Una vez finalizado el TFG, los y las estudiantes presentarán a su tutor o tutora la memoria de TFG que sintetice las tareas realizadas, con una antelación de al menos 15 días a la fecha límite de entrega de trabajos, con objeto de permitir la revisión por parte de los tutores.
3. Toda la documentación necesaria para la defensa del TFG se presentará en formato digital dentro de los plazos establecidos por la CTFG, como muy tarde 15 días antes de la fecha establecida para la defensa.
4. El tutor o tutora valorará la labor realizada por el estudiante durante el periodo de elaboración del TFG, mediante informe normalizado.
5. El formato elegido para la entrega de documentación será establecido por la CTFG, y deberá incluir:
 - Memoria del Trabajo Fin de Grado.
 - Resumen del Trabajo Fin de Grado cuya extensión no excederá de las 500 palabras, en una de las lenguas oficiales e inglés.
 - Otra documentación requerida por la CTFG o que sea establecida en la guía docente de la asignatura.
 - Documento normalizado de valoración del tutor para el tribunal de defensa.
6. Las memorias de los TFG serán custodiadas en el sistema de archivo que pudiera habilitarse a tal efecto. En caso de publicación, será necesaria la autorización expresa del autor o autora. Asimismo, el tutor o tutora podrá exigir la firma previa de un acuerdo de confidencialidad al tutelado o tutelada para su publicación. Por otra parte, el tutor o tutora podrá desaconsejar la libre difusión del trabajo teniendo en cuenta las condiciones de calidad del mismo.
Si la publicación se realiza en el RUA, se deberá tener en cuenta los requisitos establecidos por la Universidad de Alicante.

Artículo 8. Estructura y estilo de edición de la memoria del TFG.

1. La memoria del TFG podrá ser redactada y defendida en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro idioma oficial de la Unión Europea a petición del alumnado y del tutor o tutora a la CTFG.

En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en castellano y/o valenciano.

La CTFG del Centro valorará las peticiones teniendo en cuenta que sea posible constituir tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

2. Las normas de estilo y estructura de los TFG se adecuarán a la tipología establecida en la presente normativa:
 - a. Las memorias basadas en un trabajo experimental se ajustarán preferentemente al formato de un artículo de investigación e incluirán, por tanto, los apartados usuales (portada, resumen, índice, introducción, antecedentes, objetivos e hipótesis si procede, materiales y métodos, resultados, discusión, bibliografía, etc).
 - b. Las memorias basadas en TFG de carácter teórico o profesional deberán presentarse con una estructura adecuada al trabajo realizado, y respetarán en la medida de lo posible la estructura del punto anterior.
 - c. En el caso de TFG basados en estudios bibliográficos, las memorias deberán desarrollarse como un artículo de revisión, y deberían incluir la discusión crítica de la bibliografía, así como el enunciado de hipótesis, posibles líneas de investigación, etc. También podría ser presentado como si fuese un trabajo de investigación.,
3. Las normas básicas de estilo, extensión y estructura serán establecidas por la CTFG de la titulación.

Artículo 9. Tribunales de TFG

1. Una vez finalizado el Trabajo Fin de Grado y presentada la documentación necesaria, el alumnado deberá exponerlo ante un tribunal seleccionado a tal efecto.
2. La CTFG establecerá los plazos límites de entrega de la documentación del TFG para cada convocatoria.
3. La CTFGFC será la encargada de nombrar los tribunales para la evaluación de las memorias a propuesta de la CTFG, que será de al menos un tribunal para cada Titulación de Grado.
4. El nombramiento de los tribunales por parte de la CTFGFC deberá cumplir las condiciones indicadas en la NUATFG/TFM, y estarán compuestos por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.
El número de tribunales que habrá que constituir para cada grado vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados y por el perfil o temática de

los trabajos realizados. La CTFGFC fijará el número máximo de trabajos a evaluar por tribunal y los criterios para su constitución.

5. Todo el profesorado a tiempo completo de la Facultad de Ciencias que imparta docencia en la titulación, tiene la obligación de participar en los tribunales de evaluación de los TFG, si se le requiere para ello. A tal fin, la CTFG establecerá un listado ordenado del profesorado por titulaciones que se actualizará anualmente, en el que podrá ser incluido profesorado de otros Centros con participación en la titulación.
6. La designación de la presidencia y de la secretaría del tribunal evaluador se hará según el criterio de categoría docente y antigüedad.
7. La CTFG de cada titulación supervisará la coordinación de los tribunales seleccionados.

La CTFG, de acuerdo con la presidencia de cada tribunal, publicará la asignación de tribunales a los trabajos, y hará constar el título del trabajo, el/la estudiante, el tribunal asignado, el orden de exposición y el día, hora y lugar de celebración. Dicha publicación respetará en todo caso la legislación de protección de datos.

El calendario de defensas deberá ajustarse a las fechas límite establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.

8. El tutor o tutora, y el cotutor o cotutora, no podrán formar parte del tribunal que evalúe el trabajo presentado por el alumnado tutelado por éstos.

Artículo 10. Exposición pública y defensa de los TFG.

1. La defensa del TFG se realizará mediante exposición pública del trabajo ante el tribunal de evaluación asignado.
2. La duración de la exposición pública de cada estudiante será determinada por la CTFG pero en todo caso no será superior a 15 minutos, durante los que el o la estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG. A continuación, y durante 15 minutos como máximo, contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal.
3. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en una lengua distinta del castellano o valenciano, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en esa otra lengua.
4. La CTFG determinará la forma y los medios de la presentación digital.

Artículo 11. Evaluación del TFG

1. El tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación de los trabajos. Para ello, atenderá a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG. El tribunal dará audiencia al tutor o tutora antes de otorgar una calificación, si éste o ésta lo solicita. En su evaluación el tribunal considerará el informe escrito del tutor o tutora.

2. La calificación final del trabajo procederá de la media aritmética, expresada con un decimal, de las notas de los tres miembros del tribunal en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0- 6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
3. Cada tribunal levantará un acta de la defensa de los TFG en la que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan. El secretario del tribunal garantizará la cumplimentación del acta final de evaluación del TFG que contendrá, al menos:
 - Título del TFG.
 - Estudiante.
 - Tutor/a.
 - Miembros presentes entre los y las titulares y suplentes nombrados.
 - Evaluación individual de cada uno de los miembros del tribunal.
 - Evaluación final, tal como se dispone en el punto 2 de este artículo.
 - Propuesta de la calificación de Matrícula de Honor, si procede.
4. Si el resultado de la calificación fuera “Suspenso”, el tribunal hará llegar al o la estudiante y al tutor o tutora un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.
5. Si se demostrara que una memoria de TFG fuera copia total o parcial de una obra ajena, sin citar la autoría, podrá ser considerada plagio.
Si varios estudiantes presentan un trabajo muy similar, se podrá considerar plagio. En dichos casos los trabajos quedarán calificados como “Suspenso (0)”.
La CTFGFC, a instancias del tribunal evaluador, comunicará al decano o decana los hechos a los efectos del inicio, si procede, del procedimiento disciplinario.
6. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
7. Al término del periodo de evaluación, la CTFG de titulación, a la vista de las actas emitidas por los tribunales y, en su caso, oídos los respectivos presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y emitirá un acta complementaria del acuerdo.
8. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG, que, conforme a las mismas, certificará el coordinador o la coordinadora de la titulación correspondiente o, en su defecto, el secretario o la secretaria del Centro.
9. La revisión de las calificaciones finales de los TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la CTFG. En este ámbito será de aplicación la normativa vigente en materia de reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Alicante.

Disposición adicional primera.

La CTFGFC establecerá los modelos normalizados necesarios para hacer posible todos los aspectos de esta normativa.

Disposición adicional segunda.

Cualquier caso no previsto en esta normativa será resuelto por la CTFGFC.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor a partir de del día siguiente a su publicación en el BOUA, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante.